



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CARABANTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Creación del Perfil del Contratante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.-Aprobación del Perfil del Contratante

A la vista de que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligación de crear el Perfil del Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de los medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

A la vista de que el Ayuntamiento de Carabantes, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.

A la vista de que el sistema informático que soporte el Perfil del Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de su consulta.

Tal y como establece el Art. 53 en relación con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tras una breve deliberación entre los Sres. Concejales, el Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Crear con efectos el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carabantes, que acreditará de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica.

SEGUNDO: La forma de acceso al perfil del contratante deberá especificarse en la página web <https://carabantes.sedelectronica.es>, en los pliegos de las cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

TERCERO: en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

- Anuncio de licitación.
- Composición de la mesa de contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.
- Procedimientos de adjudicación anulados.

BOPSO-105-15092017



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 105

Viernes, 15 de septiembre de 2017

Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento, que se considere pertinente.

La publicidad en el Perfil del Contratante será obligatoria, en los siguientes procedimientos:

-Anuncio de licitación de los procedimientos abiertos, restringidos y por diálogo competitivo tal y como establece el Art. 142 en concordancia con el Art. 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

-En los negociados, se dará publicidad en el Perfil del Contratante, en los supuesto del Art. 177 TRLCSP. Así mismo en los casos del Art. 177.2 referidos a contratos negociados con publicidad, el Anuncio en el Boletín podrá sustituirse por la del Perfil.

-Las adjudicaciones serán de publicidad obligatoria en el Perfil del Contratante de conformidad con el Art. 53 TRLCSP en relación con el Art. 151 del citado texto legal.

- Las formalizaciones se publicarán en el Perfil, cuando la cuantía sea superior a 50.000 € y superior a 18.000 €, en el resto de contratos, así lo establece, el Art. 154 TRLCSP.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carabantes, 6 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez.

1895

BOPSO-105-15092017